

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C. veinticinco (25) de marzo 2021

Hora: 08:30 am

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00354-00**

Demandante: ISAIAS EDUARDO MUÑOZ GOMEZ

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. NELSON TIRADO DIAZ
(tiradodiaznelson@gmail.com))

Apoderado Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ.
(abogado29.agabogados@gmail.com)

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS

Nota de audiencia: Se reconoce personería a los apoderados de las partes

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la demandada manifiesta que no le asiste animo conciliatorio, por lo que se dispone continuar con el trámite.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer, si hay lugar a reliquidar la pensión del demandante aplicando una tasa de remplazo del 80% o un porcentaje superior al 62.29%, el pago de la diferencia en las mesadas causas y s pagadas, el pago de los intereses y la costa del proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (f1 90)

1. Documentales aportados

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES (FL 151 d)

1. El expediente administrativo.

Como quiera que no hay pruebas por practicar el Juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede a los apoderados 5 minutos para que aleguen de conclusión

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representado legalmente su Gerente o por quien haga sus veces, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor ISAIAS EDUARDO MUÑOZ GOMEZ

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante en suma de cien mil pesos m/tce (\$100.000)

TERCERO : CONSULTESE con el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral caso de no ser apelada la decisión.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Recurso: El apoderado del demandante presenta recurso de apelación.

El despacho concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante ante el H. Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral en el efecto suspensivo-

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes; como quiera que no es posible mostrarla por problemas en la plataforma, se les indica que se cargará la misma al expediente digital con anterioridad compartido.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

